



FIDEICOMISO CIVIL

Código Civil Art. 793 al 822

REQUISITOS

- **De las partes**

- a. Copia documento de identificación del otorgante.
- b. Nombres e identificación de los beneficiarios.

- **De los bienes**

- a. Copia título de tradición de los bienes inmuebles
- b. Certificado de tradición y libertad
- c. Impuesto predial cancelado del año en curso para inmuebles de Bogotá
- d. Paz y salvo de Valorización IDU
- e. Paz y salvo predial y valorización de inmuebles fuera de Bogotá
- f. Copia de la tarjeta propiedad vehículos
- g. Impuesto vehículo cancelado del año en curso.
- h. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad si existe
- i. Certificación de Revisoría Fiscal o Contador sobre las acciones poseídas.
- j. Certificaciones bancarias sobre depósitos en cuentas, CDT y/o títulos.

RECUERDE

- ✓ La constitución del fideicomiso civil se liquida como acto sin cuantía.
- ✓ Los bienes se hacen inembargables según art.1677 del cc.
- ✓ Esta escritura debe ser registrada ante las entidades respectivas.
- ✓ Con esta escritura no se está haciendo la tradición de ninguno de los bienes.
- ✓ Para que se dé la restitución de los bienes, debe haberse cumplido la condición.



VER LIQUIDACION APROX

<http://www.notaria21bogota.com.co/preliquidador/>